

Copia
Rivoverde

¡ Viva la República del Paraguay! Excelesimísimo Señor Vice Presidente. Elisa Alicia Lynch, natural de Inglaterra y vecina de esta Capital, con hijos paraguayos, ante Vuestra Excelencia con el debido respeto expongo: Que deseando adquirir un campo de propiedad pública en el departamento de San Pedro, y constandome que entre los actuales ocupantes no existe ninguno que se haya acogido a las prerrogativas que acuerda el derecho de enfiteusis, vengo en denunciar en compia, con arreglo a la ley, el area de campo del Estado, ubicada en el expresado departamento sobre el rio Aguaray-Itazú, con los montes y yerbales contenidos en ella, dentro de los límites siguientes: Su frente al Sud Este, desde la confluencia del rio Aguaray-Itazú con el rio Tezuy, latitud veinte y cuatro grados, cuatro minutos y treinta segundos, longitud cincuenta y ocho grados cincuenta y siete minutos, meridiano de París, siguiendo al curso principal del Aguaray-Itazú hasta la latitud veinte y tres, veinte y dos minutos y treinta segundos, que hacen veinte y siete y media leguas lineales; su costado Este, desde la misma confluencia del Aguaray-Itazú y Tezuy, siguiendo una línea recta de Sud a Norte, hasta dar con el rio Itapúa en la latitud veinte y tres grados veinte y dos minutos y treinta segundos, longitud cincuenta y ocho grados cincuenta y siete minutos, que hacen diez y nueve leguas y media, y su costado Norte formando en este punto un ángulo de noventa grados rumbo Este, hasta dar con el Aguaray-Itazú en la longitud cincuenta y ocho

i doce minutos i latitud veinte i tres, veinte i dos minutos
i treinta segundos citada, segun el mapa de Mouchez: for-
mando un triangulo de doscientas leguas cuadradas mas
o menos = Por tanto a Vuestra Exelencia suplico que sien-
do asequible esta mi solicitud quiera servirse orde-
nar sea recibida mi propuesta por Tesoreria, i una
vez efectuado el pago otorgarme la posesion, con las
formalidades de derecho. Ovíni digo: Que teniendo
presente las circunstancias extraordinarias por que
atraviesa la Republica, Vuestra Exelencia se ha dignar
acordarme la posesion del campo de mi compra
una vez efectuado el pago reservando la mensura,
deslinde i amojonamiento para otra oportunidad,
cuando a mis intereses conviniese i solicitare de
la autoridad respectiva = Es gracia etcetera = Ex-
lentísimo Señor Vice Presidente = Elia A. Lynch =
Asuncion Agosto veinte i tres de mil ochocientos
sesenta i seis = Pase a la Tesoreria Nacional para
su informe i en el caso de que resulte cierto no exis-
tir entre los pobladores en filitias que se hayan eco-
jido a la prerogativa del censo redimible, acepte
su propuesta en forma a la interesada. Al otro
si tengase presente = Sanchez = Vacinte Valle = Es-
cribano Provisorio de Gobierno i Hacienda = En
la misma fecha notifiqué a la señora Elia Ali-
cia Lynch el Decreto Superior que antecede y le
entregue este expediente para su conduccion a la
Tesoreria Nacional, bajo de conocimiento, de
que doi fé = E. A. Lynch = Valle = En esta Tesore-

ria Nacional á veinte i siete de Agosto de mil ochocientos sesenta i seis, la Señora Elisa Alicia Lynch hizo entrega del presente expediente, i en virtud del Superior Decreto antecedente, procedi á examinar detenidamente el Registro de las enfiteusis de los campos fiscales, resultando estar vencidos los terminos de la lei sin que ninguno ocupante del departamento de Villa de San Pedro, haya solicitado acogerse á los beneficios que la lei de la materia le acuerda en el lugar de la ubicacion del campo denunciado en compra, á mérito de lo cual acepte su propuesta á la Señora interesada que fué de setenta mil pesos en metálico, i en comprobacion firma con nosotros, acordando el expediente al Señor Escribano de Gobierno i Hacienda = Saturnino Bedoya = Benigno Urbina = Interventor Principal = Elisa Alicia Lynch = Devuelto i puesto al despacho = Valle = Asuncion Setiembre diez i nueve de mil ochocientos sesenta i seis = Vistos: El informe de la Gerencia Nacional del cual resulta no constar haber hecho uso del privilegio de enfiteusis para la adquisicion de tierras fiscales á censo redimible, los que á virtud de las mercedes reales caducadas por falta de cumplimiento del canon respectivo hubiesen sido favorecidos ó incluidos en los beneficios de la precitada lei, dentro de los límites del campo solicitado, quedando por consiguiente prescriptos sus derechos, i el tenor de

de este expediente que notoriamente contribuye
a llevar las necesidades públicas de la Nación,
dado el actual estado de guerra que con tanta
heroicidad y patriotismo sostiene la República
contra los enemigos de su integridad e inde-
pendencia, otórgase a la Señora Elisa Alicia
Lynch, la venta solicitada del campo de pro-
piedad del Estado, con los montes y yerbales en
el contenido, ubicado en el departamento de la
Villa de San Pedro, sobre la margen derecha
del Rio Aguaray Guazú, siendo sus límites
en su frente al Sud Esté el expresado Rio A-
guaray Guazú desde su confluencia con el Rio
Sejuy en la latitud veinte y cuatro grados, cuatro
minutos y treinta segundos, longitud cincuenta
y ocho grados cincuenta y siete minutos según
el meridiano de Paris hasta la latitud veinte
y tres grados veinte y dos minutos y treinta segun-
dos, que mide veinte y siete y media leguas
lineales; en su costado Abte desde la misma con-
fluencia del Aguaray Guazú y Sejuy, campo
fiscal, siguiendo una línea recta de Sur a Nor-
te hasta el Rio Ipaue en la latitud veinte y
tres grados veinte y dos minutos y treinta segun-
dos, longitud cincuenta y ocho grados cin-
cuenta y siete minutos, siendo su extensión en
este costado de diez y nueve leguas y media; y
en el Norte que forma su tercero y último
costado, parte el Rio Ipaue y parte terrenos

/ Oeste

del Surco, es decir una línea recta desde este último pun-
to, rumbo Este, formando ángulo de noventa grados con
el costado Oeste, hasta el Aguaray-Suzú en la longitud
cincuenta y ocho grados y doce minutos y latitud veinte
y tres, veinte y dos minutos y treinta segundos citados,
desde este veinte leguas, conforme marca el ma-
pa de Mouchez; constituyendo todo el area un trián-
gulo de doscientas leguas cuadradas mas ó menos, en
la cantidad de setenta mil pesos en metálico. Que-
da salvado una legua cuadrada en el ejido de la Ca-
pilla de Uru. Entreguese a los interesados para los efec-
tos del pago, y hecho vuelta para proveerse el abono =
Sanchez = Breute Valle = Escribano Provisorio de la
Juicio y Hacienda = En la misma fecha notifique
a Doña Elisa Alicia Lynch y le entregue este es-
pediente en cinco folios útiles para su conduccion
a la Gerencia a los efectos del pago, bajo de cono-
cimiento, de que doi fe = E. A. Lynch = Valle = En la
Asunción a los veinte y dos de Setiembre de mil ochenta
y seis, compareció la Señora Elisa A-
licia Lynch, y hizo entrega a esta Gerencia Nacio-
nal de la suma de setenta mil pesos en metálico, de
la que nos damos por recibido en virtud del ante-
cedente Superior Decreto del Excmo. Señor Vice
Presidente de la República, como precio del campo
ceras yerbales que ha comprado al Esta-
do en el Departamento de la Villa de San Pedro,
y cuya extensión y linderos constan en el Decreto
mencionado, devolviendo el expediente en cinco folios

útiles a la Escribanía de Suberinos y Thacucota = Saturni-
no Bedoya = Benjamín Urbieté = Interventor Primero =
Devuelto y puesto al despacho = Valle = Asunción Setien-
bre veinte y siete de mil ochocientos sesenta y seis = Por
al Juez de Paz Primero de la Villa de San Pedro a quien
se da comisión bastante para que puega en posesión
con arreglo a derecho a la Señora doña Elisa Ali-
cia Synch, del campo con muelles de yerbales ubi-
canto en ese departamento, cuya extensión y límites
consta del decreto de fecha diez y nueve de Setien-
bre del corriente año, con cargo de remembrar un
representante fiscal, reservándose a la Señora
interesada el derecho de requerir la mensura, deslinde
y autojucamiento cuando conviniera a sus intereses = San-
chez = Treinta y tres = Escribano Provisorio de Suberinos y
Thacucota = En la misma fecha notifiqué a la Señora
Elisa Alicia Synch y le entregué este expediente en
seis folios útiles para su conducción al Juzgado de
Paz de Villa de San Pedro, bajo de compromiso, de
que doi fe = E. A. Synch = Valle = Villa de San
Pedro = Octubre treinta de mil ochocientos sesenta
y seis = Por recibido con el debido acatamiento
el Superior Decreto fecha veinte y siete de Setien-
bre del presente año, por el cual Su Excellencia el
Señor Vice Presidente de la República se ha servido
conferirme, comisión bastante para practicar
la posesión expresada, a favor de la Señora Elisa
A. Synch, la que acepto respetuosamente, jurando
proceder con fidelidad, a sus efectos miembro

representante fiscal al Ciudadano don Pastor Mareco, señalándose el día doce de Noviembre del corriente año para efectuar dicha diligencia de posesion. Citeuse a los partes linderos para que concurran a la Capilla de Lima con sus títulos de propiedad el día designado a las diez de la mañana. Notifíquese al representante del Fisco: Daniel Valiente = Juez de Paz Ruivero = Bestigo = Antonio Sora = Bestigo = Beliz Pereira. En la misma fecha notifiqué a don Pastor Mareco, quien enterado de su nomenclamento espreso su aceptación en forma i firma conungada que certifico = Daniel Valiente = Pastor Mareco. A los doce días del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta i seis, en esta jurisdicción de Lima, Departamento de la Villa de San Pedro, en el paraje sobre la margen derecha del rio Aguaray - Guaziv a tres leguas de su confluencia con el Segui, i dos de la Capilla de Lima, al Esté, estando reunido el apoderado de la Señora interesada don José Salis, vecino de la Capital, accidentalmente en esta con poder especial en forma para este acto i luego a la vista, de que certifico, los Bestigos de actuación i varios vecinos pobladores, precedí a tomar juramento al representante del Fisco, Ciudadano Pastor Mareco, que en lo hizo por Dios Nuestro Señor i la Patria, prometiendo guardar los derechos del Estado con toda fidelidad. En seguida después fué de la mano al apoderado de la Señora Lynch i lo posee por el campo en diversos rumbos ejerciendo acto de dominio en se-

rial de verdadera tradición i señorio, dándole la
posesion formal jure domini vel quasi, como a las
tres de la tarde con sol claro sin contradicción algu-
na de parte de tercero, por no existir ninguno que hu-
biese exhibido título legal, ni nombre del Supremo
Gobierno de la República; i el susodicho Señor Salis
la aprehendió gustoso i ejerció en el otro acto de
posesion i dominio. Presentes las circunstancias arri-
ba expresadas dai por terminada esta diligencia
firmando en comprobacion de ello, con el repre-
sentante fiscal, el interesado i los testigos de ac-
tuacion, de que certifico: Daniel Valiente = Suez
de Paz Romero = Pastor Mareco = José Salis = Testigos = An-
tonio Sosa = Testigos = Feliz Pereira = En el mismo dia
devuelto este expediente en siete fojas utiles al Se-
ñor Escribano de Gobierno i Hacienda, entregando
para su conduccion al apoderado Don José Salis de
que certifico = Daniel Valiente = Suez de Paz Romero = De-
vuelto i puesto al despacho, de que doi fe = Valle = A-
suncion Diecinueve meses de mil ochocientos sesenta
i seis = Apruebase la diligencia de posesion del
campo con muros i yerbales sobre el Agroy
Guazú, en el Departamento de la Villa de San Pe-
dro, cuya extension i lindero constan de este es-
pediente a favor de la Señora Elisa Alicia Lynch
i para resguardo de sus derechos expedísele como
único título de propiedad, copia autorizada
de lo actuado i archivase = Sanchez = Trévez Valle
= Escribano Provisorio de Gobierno i Hacienda = El ca-

Porces de Diciembre notifiqué a la Señora Doña
Elisa Alicia Lynch, de que así se = Valle.

Concuerda con el expediente original de
su contexto que en ocho folios útiles queda archi-
vado en esta Escribanía a mi cargo i al que en caso
necesario me refiero; i en cumplimiento del Supe-
rior Decreto del Trece de Diciembre del año pro-
ximo pasado anterioro, signo i firmo el presen-
te Testimonio en la Asunción a los siete días del
mes de Junio de mil ochocientos setenta i siete.
Vicente Valle = Escribano Provisorio de Joberino i Sta
creinda.